

SEMANARIO ECONÓMICO**LO PÚBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAÍS.****Sabado 26 de Octubre de 1811.****Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.**

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	
Merca. que desde	1	2	0	1	7	6	Por el último
Aceite Tendero quartan	1	19	0	2	0	6	precio de las lu-
Jabonero id.....	1	15	0	1	13	6	das resulta, que
Candeal barcilla.....	2	6	0	2	7	6	el pan comun de
Trigo grueso.....	2	3	0	2	6	0	8 dineros debe
Trigo forastero.....	2	4	0	2	5	0	pesar hoy .5 on-
Trigo de ludas.....	2	3	0	0	0	0	zas.
Cebada nueva.....	1	2	0	0	0	0	Los 3 paneci-
Avena.....	0	0	0	0	0	0	lllos candeales que
Almendron quintal.....	10	1	0	10	8	0	componen 13 on-
Almendra quartera.....	2	15	0	2	18	0	zas mallorquinas,
Havas almud id.....	0	5	6	0	7	0	valen oy 39 din.
Guijas idem.	0	5	0	0	0	0	
Garbanzos id.....	0	7	0	0	0	0	<i>Hoy sale el Sol</i>
Carbon de Encina arroba.	0	8	0	0	8	6	en nuestro hori-
De Mata id.....	0	5	8	0	6	4	zonte á las 6 h.
Algarrobas quintal.....	2	12	0	2	15	0	44 min. y se pone
Queso id.....	17	10	0	23	0	0	á 5 h. y 16 m.
Lana id.....	16	5	0	17	0	0	
Cáñamo id.....	17	10	0	24	10	0	
Paja id.....	1	4	0	1	17	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.**Dia 18 de Octubre.****P. Miguel Llobera Mall. Javeque S. Josef, venido de Mahón con**

170. geq

III XXX año

8A. mui

14 pasag. lastre y valija, salió dia 16.

Dia 19.

P. Pedro Tabas Español Javeque la Providencia, venido de Mahon con 2 pasag. y lastre.

P. Juan Escardó Catalan Laud la Esperanza, venido de Mataró con 8 pasag. generos y valija, salió dia 15.

El Arraez Machamet Argelino Polácrat la Argelina, venido de Argel con trigo y cevada.

P. Josef Puig. Valenciano Goleta Sto. Domingo, venido de Mahon con 8 pasag. y lastre.

Dia 20.

P. Manuel Costanzo Catalan Laud S. Cayetano, venido de Mataró con 8 pasag. generos y valija, salió dia 18.

Dia 21.

P. Josef, Beltran Valenciano Laud N. Sra. de la Buena Guia, venido de Cullera con 1 pasag. arroz, paños, papel y valija, salió dia 18.

P. Mateo Coll Mall. Javeque S. Josef, venido de Mahon con 14 pasag. zumaque y valija, salió dia 20.

Dia 23.

El Alferez de Fragata D. Vicente Fernández, Comandante del Facho núm. 12. venido de Tarragona con pliegos.

Cap. Demetrio Nicola Otomano Polácrat N. Sra. de Idra, venido de Idra con 30 quarteras de trigo.

P. Ramon Bosch Mall. Javeque S. Nicolás, venido de Denia con 7 pasag arroz y paños.

P. Antonio Calafell Mall. Javeque la Soledad, venido de Denia con 2 pasag. y habas de retorno.

Cap. Lazaro Pietro Otomano Polácrat la V. de Idra, venido de Morea con aceyte.

Cap. Pietro Triaphilo Otomano Polácrat S. Jorge, venido de Malta con aceyte.

Cap. Carmino Pizani Ingles Polácrat Copernico, venido de Malta con 40 quarteras de cevada.

Cap. Basilio Nicola Otomano Fragata S. Nicolás, venido de Espanie con 70 quarteras de trigo.

Cap. Manuel Gamba Ingles Polácrat la Manuela, venido de Malta con 10500 quarteras de trigo.

Día 24.

Cap. Machamet Brahio Marroquin Polácrá Amilbahar, venido de Idra con 40 quarteras de trigo.

Continúa la Instrucción formada por la Junta Superior de Confiscos.

ARTICULO XXXIX.

El modelo número 2.º (1) es de los dos Estados que se han de formar mensualmente y remitir á la Junta Superior con el píe y demás prevenido arriba, comprehensivo cada uno del resultado de los dos libros expresados: y respecto que en estos se ha de poner la misma clasificación que la de dicho modelo, se previene, que en ellos se han de especificar los documentos y sus fechas de toda clase de pagos, inclusas las cartas de pago de las entregas de caudales en las Tesorerías, á fin de que como dichos Estados mensuales han de proceder de los libros citados, puedan tambien fórmarse con arreglo á ellos en fin de cada año las dos cuentas generales una por cada ramo acompañando aquellos documentos en justificación de las datas y los estados del mes de Diciembre.

Dadas las cuentas por el Administrador en fin de cada año sin mas dilación que la de todo el mes siguiente de Enero, se remitirán al C.º del Ejército y el C.º de la Armada lo siguiente:

(1) *Modelo n.º 2.º de la Provincia de Altimiria.*

Estado que manifiesta el producto recaudado de las fincas pertenecientes á sujetos que existen en pueblos ocupados por los franceses en todo el mes de t.... anterior, cargas satisfechas, gastos ordinarios y extraordinarios, y saldo efectivo entregado en la Tesorería: á saber.

Este Modelo que es en pliego entero está distribuido en diez casillas, en esta forma:

Pueblos: Dueños de las fincas: Tierras: Casas censos &c. Producto recaudado:

Cargas satisfechas: Pagado de consignacion á los propietarios: Gastos ordi-

narios: Idem extraordinarios: Líquido entregado en la Tesorería.

A un pie de dicho modelo se halla una nota que dice se haga igual estado para las fincas de confiscos con sola diferencia de expresar pertenecientes á sujetos declarados partidarios de los franceses, y luego sigue una prevención advirtiendo que si no se hubiese entregado alguna partida del líquido se explicarán los motivos per nota, y se aumentará en el estados sucesivos, indicandolo tambien por nota.

tirán con el V. B. de la Comision executiva á la Junta Superior.

Se continuará
en el próximo número.

Prosigue el Bando en que se prescriben reglas de policía.

XV. Si por dichas obras se impidiese el transito de carruajes, se pondrán palos gruesos y de altura de cinco á seis pies en las bocas calles que convenga para avisarles con oportunidad: Si se impidiese el transito de cavallerías, se pondrán dos palos, en cada parage de los dichos, á la altura de nueve palmos, y otro que los atraviese: y si del todo se hubiese de hacer intransitable el sitio, que se escusará quanto sea posible, se cerrarán los parages ya referidos ó otros que mas convenga con valla, ó empalizadas: todo bajo la pena de tres libras.

XVI. El que haga obras en parages que dén á sitios públicos, deberá observar lo que para la seguridad de este, y buena policia se manda en los dos capítulos antecedentes, con respecto á faroles, é impedir el transito, no dejando por la noche cuerdas, escaleras, ni otros útiles que puedan servir para proporcionar robos, y otros delitos; pues de lo contrario incurrirá en tres libras de multa.

XVII. Generalmente se prohíbe poner ninguna especie de impedimento en las plazas y calles estrechas quando con ellos se estorbe el transito público, y absoluto libre uso de las mismas; y solo se permitirá en el tráfico de efectos que se traygan, ó se hayan de extraer para el servicio público ó particular, el tiempo preciso que se necesite para cargarlos, ó descargarlos, y dirigirlos á sus destinos; bajo la pena de veinte sueldos.

XVIII. Si se huyesen de acopiar materiales para obras, y tenerlos en las Plazas ó calles públicas, se acudirá al Sr. Alcalde de Quartel, Cavallero Corregidor ó Alcalde mayor para que dén sus permisos si lo considerasen indispensable, y en este caso lo concederán gratis, mandando que el Maestro mayor de obras reales, disponga el sitio donde con menos incomodidad puedan colocarse; que se pongan seguros, economizando el terreno en lo posible sin que incomode á los vecinos, ni puedan servir de escaleras para subir á balcones ó ventanas y quese haya de efectuar el acopio dentro de dos meses: lo mismo se executará si las ruinas de las obras han de emplearse otra vez en ellas, y quien así no lo hiciere, caerá en la pena de tres libras de multa.

En la Imprenta Real. Se continuará